

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cantabria sobre prescripción de depósitos por abandono.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos constituidos en efectivo, que a continuación se detallan, que se va a proceder a formalizar el oportuno expediente de prescripción por abandono de los mismos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1970. Por lo expuesto, se advierte a los interesados que, si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna en la Caja General de Depósitos (Avda. Calvo Sotelo, 27, 39002 Santander) se declararán abandonados a favor del Tesoro Público y prescritos los citados depósitos.

Depósito	Fecha de constitución	Propietario	Importe (Euros)
E000018	08/01/1988	ELECTRA DE VIESGO S.A.	901,52
E000359	02/03/1988	DESCONOCIDO	12.342,52
E000412	15/03/1988	RAMOS PÉREZ, JOSÉ MANUEL	601,01
E000940	20/05/1988	ENAGAS S.A.	766,59
E000944	20/05/1988	ENAGAS S.A.	1.001,48
E001006	08/06/1988	CONSULADO DE LA RF DE ALEMANIA	601,01
E001139	24/06/1988	JUZGADO DOS DE SANTANDER	2.283,85
E001548	11/08/1988	HARO ASÓN, FRANCISCO	922,85
E001813	27/90/1988	JIMÉNEZ NIETO, MARÍA	601,01
E001951	21/10/1988	COMPANÍA ESPAÑOLA DE GAS S.A.	601,01
E002236	02/11/1988	ABOS PONTO, JULIA LORETO	1.502,53
E002332	25/11/1988	AMAR ONTANÓN, M ^a DE LOS ÁNGELES	601,01
E002725	30/12/1988	HILATURAS DE PORTOLÍN S.A.	665,14

Santander, 17 de junio de 2009.—El delegado especial de Economía y Hacienda, Gaspar-Roberto Laredo Herreros.
09/9626

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución en expedientes de actas de infracción.

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del R. D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación. Excepto el expte. I392009000022302 que lo hará ante la Dirección General de Trabajo.

ACTAS	INTERESADO/DOMICILIO	SANCIÓN
I392009000008154	ALBERTO RAMOS SALGADO POLÍGONO IND. TIRSO GONZÁLEZ N-14-2-EL ASTILLERO	60,00
I392009000009568	TRANSPORTES TERRESTRES ROVELAR, S.L C/ MONASTERIO DE SILOS, 38-4º C-PUERTA A-MADRID	60,00
I392009000022302	MARÍA BEGOÑA CONDE REGUEIRA C/ GUTIERREZ SOLANA, 7-SANTANDER	PÉRDIDA DE PRESTACIONES

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, C/ Vargas, 53-cuarta planta, sección sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 16 de junio de 2009.

Santander, 16 de junio de 2009.—El jefe de Sección, Gonzalo Burgués Mogro.
09/9629

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Reclamación cobro indebido a deudor con paradero desconocido.

En el expediente de Prestación familiar por hijo a cargo a nombre de María Aránzazu López Álvarez, con DNI 50.855.083J y con último domicilio conocido en Santander, se ha llevado a cabo una revisión al observar que ha cobrado de más la cantidad de 218,25 euros correspondientes al período 01-04-2008 a 31-12-2008, por no tener la guarda y custodia de los causante por los que percibía prestación al menos desde 20-02-2008, en aplicación del Real Decreto 1.335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22) y Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del día 29).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el art. 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el Banco Sabadell S.A. de esta ciudad, en la cta. 0081-7140-09-0001151421, abierta a nombre de la Tesorería Territorial, Cta. de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el art. 90 del Real Decreto 2.064/1995 de 22 de diciembre, (BOE del día 25 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, siéndole reclamada la deuda a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegada por silencio Administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, por "se ausento" en el domicilio referenciado, se expide la presente reclamación.

Santander, 4 de enero de 2008.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, la subdirectora provincial de Información Administrativa e Informes de Cotización, Eva Suárez Méndez.
09/9625

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 170/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada por el Órgano Instructor, a don Borja Berbil Pérez en relación con expediente sancionador número 170/2009, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la LPAC 30/92 de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de

quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en calle San José n.º 10 de El Astillero para el conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución.

Astillero, 15 de junio de 2009.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

09/9608

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 124/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 14 de abril de 2009 a D. Nica Constantin y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 6 de Julio de 2008 por la Policía Local se denunció a Nica Constantin como propietario de un vehículo marca Volkswagen Jetta, matrícula MU 1488 AL que fue retirado de la C/ Avda. Sotileza, por encontrarse en estado de abandono.

Segundo: El Artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Tercero: Que con fecha 7 de Julio de 2008 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 27 de Febrero de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a Nica Constantin como propietario de un vehículo marca Volkswagen Jetta, matrícula

MU 1488 AL que fue retirado de la C/ Avda. Sotileza, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 17 de junio de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/9645

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 137/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 27 de abril de 2009 a D. Dorel Lupu y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 1 de julio de 2008 por la Policía Local se denunció a D. Dorel Lupu como propietario de un vehículo marca B.M.W 524, matrícula S 5502 AD que fue retirado de la C/ La Albericia por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 26 de agosto de 2008, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 27 de febrero de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Dorel Lupu como propietario de un vehículo marca B.M.W 524, matrícula S 5502 AD que fue retirado de la C/ La Albericia por infracción de tráfico.